



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CABRERA - CUNDINAMARCA**

Correo institucional jprmpalcabrera@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 601 3532666 Ext. 51231

Cabrera (Cund.), dieciocho (18) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Referencia: Pertenencia

Radicación: 25120408900120220004500

Demandante: MERYLIN MORENO POVEDA

Demandados: ELIZABETH MURCIA CARRILLO Y OTROS

Vencido el termino de traslado de la demanda, no se propusieron excepciones, por lo antes comentado el Juzgado fijará fecha para llevar a cabo inspección judicial, audiencia inicial y audiencia de instrucción y juzgamiento, previniendo a las partes que su inasistencia generará las consecuencias descritas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

RESUELVE

1. TENER por contestada la demanda por la curadora ad litem Doctora GEIDY NAYIBE CAICEDO MORA C.C. No. 1069751805 expedida en Fusagasugá T. P. N. 386.009 del C. S. de la J.

2. DECRETAR las siguientes pruebas:

2.1. Parte actora:

2.1.1. Documentales:

Se tienen como documentales, las aportadas con la demanda, a las que se les dará el valor que corresponda.

2.1.2. Interrogatorio. Se decreta el interrogatorio de parte de:

- MERYLIN MORENO POVEDA

2.1.3. Inspección judicial. Se decreta inspección judicial sobre el inmueble identificado con FMI 157-41651

2.1.4 Testimonios. Se decreta el testimonio de:

- HÉCTOR SANTIAGO URREGO DOMÍNGUEZ
- LUIS GUILLERMO MACANA

- ALFONSO FORERO SÁNCHEZ
- MARÍA RAMOS GARCÍA.

2.2 Prueba pericial Se Decreta de Oficio, a efectos de establecer la ubicación, descripción, cabida, linderos y las condiciones del predio materia del proceso. Se designa como perito al INGENIERO FREDY SILVA

Comuníquesele su designación con las advertencias de ley y posesiónesele.

El perito designado deberá absolver el siguiente cuestionario:

1. Determinar si el inmueble descrito en la demanda corresponde o no al señalado por la parte demandante, por su ubicación, cabida y linderos y matrícula inmobiliaria.
2. Determinar los linderos especiales actualizados de los inmuebles objeto del proceso, indicando la longitud de cada uno de ellos y nombre de los colindantes. Deberá determinar el área.
3. Determinar si en los predios objeto del proceso existen mejoras, en caso afirmativo individualizarlas indicando su antigüedad y clase de las mismas.

Comuníquesele la fecha de la diligencia e infórmesele que el dictamen respectivo deberá ser rendido y sustentado oralmente en desarrollo de la inspección judicial el cual lo deberá allegar previamente al proceso, a más tardar diez (10) días hábiles anteriores a la fecha señalada en precedencia, a efectos de garantizar a las partes, tener previo conocimiento del mismo. Se señalan como gastos y honorarios provisionales del perito designado la suma de \$600. 000.00, los cuales deberán ser sufragados por la parte demandante. Acredítese su pago.

4. FIJAR el próximo CINCO (05) de marzo de 2024, hora Diez (10) de la mañana para llevar a cabo inspección judicial, audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento (art. 372 y 373 del C.G. del P.), día en el cual se interrogarán a las partes, se fijará el litigio y se practicarán pruebas que se decreten en esta providencia.

La parte demandante y su apoderado, deberá prestar la colaboración requerida para el desarrollo de la audiencia presencial o virtual, con el uso del correo electrónico y herramientas tecnológicas que tengan a su disposición Igualmente deberán coordinar la asistencia de sus testigos a la audiencia si a ello hubiera lugar.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA
JUEZ**

Notificada en Estado No 39 del 19 de DICIEMBRE de 2023
Luz Mery Moreno Correa
Secretaria E